

TERCERO.- Según el criterio decimoséptimo, apartado 4, el plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades objeto de subvención será de 30 días tras la publicación de la lista de beneficiarios. Transcurrido dicho plazo, comenzará el procedimiento de reintegro de la subvención.

CUARTO.- El párrafo tercero del criterio decimoséptimo señala:

“La justificación se efectuará mediante la presentación de los recibos correspondientes de alquiler, en los que deberá figurar, al menos, los siguientes datos:

3.1.- Para recibos manuales: nombre e identificación (NIF) del arrendador y arrendatario, dirección de la vivienda alquilada, importe mensual del alquiler, mes al que corresponda y fecha del cobro, firma o sello.

3.2.- Para recibos bancarios: nombre e identificación (NIF) del arrendador y arrendatario, dirección de la vivienda alquilada, importe mensual del alquiler, mes al que corresponda.”

Por lo expuesto, este Consejero, de conformidad con el informe del Director General de la Vivienda y Urbanismo, **ACUERDA:**

UNO.- Iniciar procedimiento administrativo con el fin de declarar la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones que se indican en el Anexo adjunto, sin perjuicio de los demás efectos que procedan con arreglo a la normativa aplicable.

DOS.- Conceder a los interesados, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trámite de audiencia por un plazo de DIEZ DIAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes.

ANEXO

PROPUESTA DE RELACIÓN DE SUBVENCIONES NO JUSTIFICADAS					
Exp.	Nombre	Apellidos	N.I.F./N.I.E.	Importe reconocido	Importe pérdida derecho cobro
317	JALIMA	BELKASMI	X2246139M	2.400,00 €	2.400,00 €
337	HALIMA	EL FARI	X3132420G	948,12 €	948,12 €
TOTAL				3.348,12 €	3.348,12 €

Melilla, 21 de noviembre de 2017
El Consejero de Fomento,
Javier Gonzalez Garcia